



Resolución número: IPN-CT-19/106

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100049319.

RESULTANDO

PRIMERO. El veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100049319, consistente en:

“(…)

Descripción clara de la solicitud de información

Familiares directos en primero o segundo grado de Marcela Hernández Anaya, actual Directora de la Escuela Superior de Turismo del IPN, que laboren o hayan laborado en el IPN. Lugar de adscripción, fecha de ingreso y parentesco. Contrataciones a par tir del nombramiento de Marcela Hernández Anaya como Subdirectora Académica en la EST del IPN. Nombre del personal y parentesco con la actual Directora de la EST, que labora en la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la EST IPN y quienes cobran pagos extras por honorarios.

Otros datos para facilitar su localización

Dirección de Capital

(…)”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Turismo del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UT-01-19/0769.

TERCERO. Mediante el oficio número DCH/02986/2019 de fecha dos de abril del año en curso, la Dirección de Capital Humano, remitió a la Unidad de Transparencia, la información localizada en sus archivos físicos y electrónicos.

CUARTO. Mediante el oficio número DIR/1233/2019 de fecha dos de abril del año en curso, la Escuela Superior de Turismo informó a la Unidad de Transparencia lo siguiente:



Resolución número: IPN-CT-19/106

“(…)

- Por lo que toca a “Familiares directos en primero o segundo grado de Marcela Hernández Anaya, actual Directora de la Escuela Superior de Turismo del IPN, que laboren o hayan laborado en el IPN. Lugar de adscripción, fecha de ingreso y parentesco.”

La información relativa al parentesco se trata de información confidencial, motivo por el cual se le solicita al comité de transparencia confirme dicha información como confidencial.

- Por lo que toca a “parentesco con la actual Directora de la EST, que labora en la Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de la EST IPN”,

Nuevamente informo que: la información relativa al parentesco se trata de información confidencial, motivo por el cual se le solicita al comité de transparencia confirme dicha información como confidencial.

(…)”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere esta solicitud, es decir, el vínculo por parentesco entre trabajadores de este Instituto, son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Resolución número: IPN-CT-19/106

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como confidencial.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando Segundo y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como confidencial la información a que se refiere esta solicitud.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

CUARTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Instituto Politécnico Nacional
Unidad de Transparencia



Resolución número: IPN-CT-19/106

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ABOGADO GENERAL

MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA